MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE CONTENIDO Y DESARROLLO, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO, EN DESARROLLO DE LA LEY 6/2018, DE 9 DE JULIO, DEL CINE DE ANDALUCÍA.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Expediente: 2020 - 625727

Título: Servicio de asesoramiento técnico, consistente en la elaboración de una propuesta de contenido y desarrollo, para la elaboración de un proyecto normativo, en desarrollo de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Código CPV: 71241000-9 Estudios de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis.
79311000-7 Servicios de estudios

Objeto y alcance: El objeto del contrato supone la realización de un trabajo de asesoramiento técnico en materia legal, consistente en la elaboración de una propuesta de desarrollo normativo del articulado de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, de conformidad con los criterios establecidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y contenidos en el Anexo I de esta Memoria.

CONTR 2020-625727

Órgano de contratación: Dirección General de Innovación Cultural y Museos

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO

La industria cinematográfica y de producción audiovisual es una rama de la industria cultural con un elevado potencial en Andalucía y se encuentra directamente relacionada con el desarrollo económico, sostenible y de calidad de la Comunidad Autónoma, contribuyendo a sustentar las bases de la innovación. Asimismo, cuenta con un elevado potencial para plantear interacciones positivas con otros sectores estratégicos, como el turismo.

Según dispone el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Además, el artículo 148.1.17.ª recoge el fomento de la cultura como materia asumible por las comunidades autónomas. Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que «sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		03/09/2020	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas».

Hay que tener en cuenta, además, las competencias reconocidas en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye, en su apartado 1, a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, que incluye el fomento y la difusión de la industria cinematográfica y de producción audiovisual, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

Asimismo, el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura en condiciones de igualdad; y los principios rectores de las políticas públicas, recogidos en los apartados 17.º y 18.º del artículo 37 del citado Estatuto, hacen referencia al libre acceso de todas las personas a la cultura y al respeto a la diversidad cultural y a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

Dado el carácter complejo de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual, hay que tener presente las competencias generales en materia de fomento, previstas en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el ejercicio de competencias exclusivas en materia de actividad económica contempladas en el artículo 58, en las competencias sobre espectáculos y actividades recreativas del artículo 72 y en las relativas a los servicios sociales previstas en el artículo 61.

Por otra parte, el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico atribuye a ésta, entre otras, las siguientes competencias: la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones; la proyección internacional de la cultura andaluza; o la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.

En concreto, en su artículo 9.2 e), se señala que le corresponde a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos el apoyo a la creación de industrias creativas en materia de teatro, música, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales, así como en el ámbito del libro y la edición, de las artes plásticas y de los bienes culturales. La promoción de la creación artística, así como el impulso a una cultura de innovación en el ámbito de las citadas industrias.

El objeto del contrato que se licita, consiste en la elaboración de un documento técnico jurídico que sirva de base al desarrollo normativo de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, con los criterios marcados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Ello implica unos conocimientos técnicos, artísticos, empresariales, profesionales, jurídicos e institucionales sobre la realidad del mundo del Cine en sus más variadas facetas.

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		03/09/2020	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El no disponer de los recursos humanos para llevar a cabo el objeto del contrato, justifica la necesidad de proceder a esta contratación.

El procedimiento elegido es un contrato menor de servicios, por su idoneidad para cubrir la necesidad descrita, dado que la cuantía de su valor estimado es inferior a 15.000 € (IVA no incluido), y se trata de un trabajo específico y puntual que no tiene carácter recurrente.

Mediante el presente expediente, no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Forma y lugar: La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica):
https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

Plazo: 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

Contacto para la obtención de información:

- Nombre y Apellidos de la persona de contacto: Francisco Javier Sánchez Nocea

- Teléfono/ correo electrónico al que se pueden remitir las peticiones de información:

Teléfono: 955036798

697953581

Correo electrónico: franciscoj.sanchez.nocea@juntadeandalucia.es

promocionydifusion.ccul@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		03/09/2020	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Importe total (IVA excluido): CATORCE MIL SECIENTOS EUROS (14.600,00 €)
- Importe del IVA: TRES MIL SESENTA Y SEIS EUROS (3.066,00 €)
- Importe total (IVA incluido): DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (17.666,00 €)

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2020	17.666,00 €	1800030000 G/45H/227.06/00/01

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

3 meses a partir del día siguiente a la adjudicación del contrato.

6. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

Forma de pago: Pago único mediante transferencia bancaria tras la entrega del trabajo y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario, la recepción del mismo y la conformidad de la factura por parte de la persona responsable del contrato.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía https://e-factura.juntadeandalucia.es/

Datos a incluir en la factura electrónica:
(Órgano Gestor)

D.G. DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS	A01025859

Órgano de destino (Unidad Tramitadora)

D.G. DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS	A01025859

Centro contable (Oficina Contable)

Intervención General	A01004456

7.- MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN

7.1 Contenido.
La prestación consistirá en la redacción de un documento técnico jurídico que sirva de base al desarrollo normativo de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.

Dicho desarrollo se incluirá en un documento general que deberá presentarse dentro del plazo de ejecución señalado en el apartado 5 de la presente memoria.

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		03/09/2020	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario también elaborará documentos específicos para cada uno de los epígrafes indexados en el Anexo I de la presente Memoria Justificativa y que se irán presentando, a medida que se vayan realizando y siempre dentro del plazo de ejecución antes citado.

Asimismo el adjudicatario informará a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la situación y evolución de los trabajos realizados. Dicha información se facilitará, al menos, una vez al mes, así como cuando sea requerido para ello por la citada Dirección General o sea solicitado por la propia persona adjudicataria.

7.2 Equipo mínimo de Trabajo.
7.2.1- Un graduado o licenciado en Derecho, en Administración Pública o en el Doble Grado Universitario de Derecho y Gestión y Administración Pública, con experiencia acreditada en materia de desarrollo normativo.

7.2.2.- Un experto en comunicación relacionado con el sector cinematográfico, con titulación académica relacionada con la cinematografía o con experiencia acreditada en el sector cinematográfico.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta 70 puntos)
Propuesta Técnica:

a) Programa de trabajo: Cronograma y memoria explicativa del desarrollo de los trabajos y actividades que comprende la ejecución de este contrato. Hasta 30 puntos.

b) Aportación por la empresa adjudicataria de personal técnico con la suficiente cualificación en materia legal y de personal con conocimiento acreditado de la realidad del ámbito del sector cinematográfico. Hasta 40 puntos.

Se otorgarán los siguientes puntos a las propuestas que acrediten los requisitos especificados:

PUNTOS	PERFIL	CRITERIO
20 puntos	Ámbito legal y de administración pública	Experiencia demostrable en tareas relacionadas con el ámbito normativo, con indicación del número de propuestas legales realizadas y contratadas.
20 puntos	Experto en Comunicación	Artículos y participación en revistas, foros, festivales y publicaciones relacionada con el cine. - Hasta 15 inserciones: De 0 a 6 puntos. - Entre 16 y 20 inserciones: De 7 a 11 puntos.

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ | 03/09/2020 | PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN | NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

		- Más de 21 inserciones: De 12 a 15 puntos.

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 30 puntos)
Proposición económica: hasta 30 puntos
Para la valoración económica se usará la siguiente fórmula:

$$P = (O_{min} / O_x) \times 40$$

siendo:

- P: Puntuación de la oferta a valorar.
- O_{min}: importe de la oferta más económica en euros.
- O_x: importe de la oferta a valorar en euros.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del puesto de trabajo de la Jefatura del Servicio de Promoción y Difusión Cultural, Dª. Teresa Estepa Jiménez.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN
Y DIFUSIÓN CULTURAL
Fdo.: M.ª Teresa Estepa Jiménez

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		03/09/2020	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.
BASES DEL CONTENIDO DEL TRABAJO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN

El objeto del contrato que se licita consiste en la elaboración de un documento técnico jurídico que sirva de base al desarrollo normativo de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.

Dicho documento constará de una propuesta de contenido y desarrollo del correspondiente articulado que, como mínimo, deberá implementarse sobre los siguientes epígrafes establecidos por esta Consejería:

- ASPECTOS GENERALES:
  - El Consejo Andaluz para el Cine.
  - El sistema de información y seguimiento de la actividad cinematográfica y de producción audiovisual.
  - La Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.
  - La Comisión de seguimiento de la Estrategia

- DESARROLLO REGLAMENTARIO:
  - Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual.
  - Calificación de obras audiovisuales y su publicidad.
  - Salas X.
  - Certificado de nacionalidad española de la obra cinematográfica o audiovisual.
  - Coproducción internacional.
  - Control de asistencia y rendimientos.
  - Función inspectora.
  - Competencia y procedimiento en el ejercicio de la potestad sancionadora.

- MEDIDAS DE FOMENTO:
  - Comisiones de evaluación.
  - Fomento de la financiación privada.
  - Criterios comunes de evaluación de actuaciones o proyectos.
  - Promoción y apoyo a la presencia en mercados nacionales e internacionales.
  - Ayudas a los festivales andaluces.
  - Ayudas a salas de cine.
  - Creación de la Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía.
  - Ayudas al talento.

- MEDIDAS DE FOMENTO SE LLEVAN A CABO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y OTRAS ACCIONES:
  - Ayudas públicas a la creación, desarrollo y producción cinematográfica y audiovisual.
  - Incentivos a las asociaciones del sector del cine y del audiovisual.
  - Ayudas para la organización de festivales.
  - Promoción del cine joven y jóvenes talentos.

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		03/09/2020	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ayudas a la distribución.
- Promoción y apoyo a la presencia en mercados nacionales e internacionales.
- Promoción de festivales.
- Ayudas a los festivales andaluces.
- Ayudas a salas de cine.
- Creación de la Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía.
- Teatros como salas de exhibición cinematográfica.
- Promoción de nuevos públicos.
- Alfabetización y formación mediática y cinematográfica.
- Rodaje de obras cinematográficas y audiovisuales.
- Ayudas a la accesibilidad por razón de discapacidad.
- Acción honorífica de la Junta de Andalucía.
- Promoción de la marca «Cine andaluz».
- Fomento de la competitividad del sector del cine andaluz.
- Ayudas al talento.
- Apoyo a la creación de la Academia de Cine de Andalucía.

MARIA TERESA ESTEPA JIMENEZ		03/09/2020	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67hrTYlKQ86P8kh0A9PoK2j16	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	